



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

*"Año de la Universalización de la salud"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 -2020-A/MPR

Rioja, 31 de marzo 2020.

### VISTO:

El Acta de Reunión de Coordinación de fecha 30 marzo del 2020; en merito al DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM de fecha 27.03.2020, que autoriza la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM, N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en aplicación al mismo cuerpo legal, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales;

Que, no obstante el estado de emergencia, y de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, se ha convocado a reunión de coordinación multisectorial para la adquisición de canastas básicas familiares para ser distribuidas a las familias pobres y pobres extremos en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Rioja;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" se;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA, para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

1. Regidores de la Municipalidad Provincial de Rioja, Presidido por el Regidor Cleider Cruz Culquirricra.
2. Representante de la Iglesia Católica.
3. Representante del FEDIR.
4. Representante del CEM RIOJA.
5. Representante de la Cámara de Comercio de Rioja.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar la presente resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes para el cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO :** Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia Planif. y Ppta.
  - Gerencia Admón. y Finanzas.
  - Oficina de Logística.
  - Oficina de Secretaría General.
  - Portal Institucional.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE